

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01888-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.

11 DIC. 2020

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. el despacho **imparte aprobación.**

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 7 del auto del 15 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 14 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**



ncrr



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

38

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 066 Civil Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 110014003066201901888

AUTO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SE PROCEDE A LIQUIDAR COSTAS

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.600.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro folio	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$1.600.000,00
	0


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
SECRETARIA

ABOGADO EN CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN DEL SECTOR (CIVIL), (MUNICIPAL), (MUNICIPAL)

- 1. Se subpone el presente recurso de reposición.
- 2. No se debe admitir el recurso de reposición.
- 3. La providencia anterior es firme y no susceptible de reposición.
- 4. Vencido el término para interponer el recurso de reposición.
- 5. No se debe admitir el recurso de reposición, la(s) parte(s) no tiene(n) legitimación para interponerlo.
- 6. Vencido el término para interponer el recurso de reposición.
- 7. El recurso de reposición no procede, el (los) emplazados no comparecieron en tiempo. SI NO
- 8. Bando de ejecución auto anterior.
- 9. Se presenta el recurso de reposición.
- 10. Otra

[Handwritten signature]

25 NOV. 2020